



**Distrito Judicial de Antioquia  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**REMEDIOS, VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS  
(28/06/2022)**

Proceso: Verbal Especial – Restitución de Inmueble Arrendado

Demandante: María Cecilia Marín Mora

Demandada: Erika Fernanda Jiménez Olano

Radicado: 05.604.40.89.001 + 2022-00142-00

Providencia: Auto Interlocutorio No. 233

Como quiera que la demandante **MARÍA CECILIA MARÍN MORA**, a través de apoderado judicial, ha instaurado demanda **VERBAL ESPECIAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MÍNIMA CUANTÍA**, en este despacho, en contra de la demandada **ERIKA FERNANDA JIMÉNEZ OLANO**.

Es deber del despacho abstenerse de conocer dicha acción por encontrarme incursa en la causal de impedimento establecida en el art. 140 y 141 numerales 8 y 9 del C.G. Proceso; toda vez que a raíz de una denuncia que interpusiera Karen Restrepo Marín la hija de la demandante ante la Sala Disciplinaria del C.S de la Judicatura y la demandante declaración que diera en mi contra para servir como prueba en denuncia disciplinaria; me vi obligada a formular denuncia penal por los presuntos delitos de falsa denuncia y falso testimonio en contra de las citadas y la cual obra en la fiscalía con SPOA 056046099140202000075.

Razones que me impiden asumir el conocimiento de la presente demanda y por lo tanto desde ahora solicito se le de aplicación a las causales de recusación esgrimidas; ordenando enviar para el conocimiento de esta

demanda al Juez que me sigue en turno en esa localidad, esto es al JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA  
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por **Estados Electrónicos** 037 el auto anterior.

Remedios, **29 de junio de 2022**

Fijado a las 08:00 a. m.  
Desfijado a las 5:00 p. m.

**Leticia Marcela Silva Ramírez Secretaria ad-hoc**